

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL  
Y MARINO

- 1159** *Orden ARM/40/2009, de 16 de enero, por la que se corrigen errores en la Orden ARM/3810/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques españoles afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y la cigala.*

Advertido error en el texto publicado en la Orden ARM/3810/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques españoles afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y la cigala, publicada en fecha 31 de diciembre de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 315, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 52881, se suprime el apartado f) del artículo 4.1, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. *Requisitos.*

1. Para la obtención de las ayudas los armadores o propietarios de buques de pesca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la tercera lista del Registro de buques y empresas navieras.
- b) Que el buque esté en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- c) Estar en posesión de una licencia de pesca para las modalidades y caladeros señalados en el artículo 3.1 y cumplir las condiciones es establecidas en el Reglamento (CE) 40/2008 del Consejo, de 16 de enero de 2008.
- d) Durante el periodo de paralización, la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer amarrado a puerto, sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.»

Madrid, 16 de enero de 2009.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.